



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN EL ANTIGUO CONVENTO DE LAS CLARISAS, UNIVERSIDAD LABORAL, GIJÓN. (Expte: EPC 06/04)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Será objeto de este contrato la prestación del servicio de limpieza de la sede del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (en adelante Ente Público), sito en el antiguo Convento de las Clarisas, Universidad Laboral, Gijón.

Las necesidades a satisfacer por el Ente Público son garantizar el buen funcionamiento del citado edificio, mantenerlo en el mejor estado de conservación y asegurar las condiciones necesarias de limpieza y salubridad.

1.2.- La codificación del contrato de acuerdo con lo previsto en la Clasificación de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), aprobada por Reglamento (CE) 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3696/93 se corresponde con la siguiente nomenclatura 74.70.14 Servicios de limpieza especializada.

En cuanto al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea establecida por Reglamento (CE) 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 le corresponde la nomenclatura: 74731000-2 Servicios de limpieza de edificios.

1.3.- El presente contrato se ajustará al presente pliego y a las características técnicas, servicios a realizar, periodicidad y condiciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, el cual reviste carácter contractual.

2.- NORMAS REGULADORAS

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP en adelante) y las disposiciones de desarrollo.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante).
- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.
- Convenio colectivo del sector.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO



3.1.- El presupuesto global del contrato o límite máximo del gasto, será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €), IVA e impuestos incluidos.

3.2.-El sistema de determinación del precio ha sido, de conformidad con las previsiones del artículo 197 del RGCAP, por administración, calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

3.3 A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y, en el precio de adjudicación estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, mantenimiento, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4.- El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura detallada de los trabajos realizados conformada por la Secretaría General y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario en el Fichero de Acreedores cumplimentado al efecto al formalizarse el contrato.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante los doce primeros de ejecución a contar desde la adjudicación, procediendo a una actualización sobre el mismo a partir del segundo año, siempre que obre la petición del adjudicatario, y de acuerdo con el incremento o disminución del IPC del ejercicio anterior al que es objeto de revisión. Para la aplicación de dicha fórmula se tendrá en cuenta el índice oficial publicado por el INE.

5 -DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de un año desde la fecha de formalización. Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato inicial y de las prórrogas pueda exceder de un total de dos años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, que se entenderá de servicio, se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 85 a 90 y 208 del Texto Refundido de la de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.



7.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

7.1.1.- OFERTA ECONÓMICA: Precio ofertado para la ejecución del contrato: Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X= 50 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA PUNTUADA}}$$

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

7.1.2.- MEMORIA TÉCNICA HASTA 30 PUNTOS

a) Programa de trabajo detallado con la organización del servicio de limpieza y su periodicidad en las distintas zonas, en el que se incluirán, los protocolos de limpieza, con asignación de las tareas concretas a realizar por cada uno, medidas de carácter técnico, control del personal y responsables del servicio: Hasta 20 puntos

b) Controles de calidad de limpieza y medidas correctoras: Hasta 10 puntos

7.1.3.- MEJORAS OFERTADAS: HASTA 20 PUNTOS

a) Bolsa de horas extras a libre disposición del Ente Público y sin limitación alguna de objeto: Hasta 15 puntos

Servirá de base de cálculo el resultado de multiplicar por 5 la puntuación asignada por hora a la mejor oferta económica en la valoración del apartado precio, todo ello de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntuación a otorgar = nº de horas ofertadas x (PH x 5)

$$PH= \frac{YH \times 50}{\text{Importe Mejor Oferta Económica}} \quad YH= \frac{\text{Importe Mejor Oferta Económica}}{\text{Nº horas totales del contrato}}$$

PH es la puntuación/hora

YH es el precio/hora de la mejor oferta económica .



En el supuesto de que existan dos o más ofertas que, de acuerdo con esta regla, alcancen la máxima puntuación y que oferten un número distinto de horas, la puntuación asignada va a ser el resultado de otorgar la máxima puntuación a la oferta que presente una bolsa de horas mayor y proporcionalmente al resto.

- b) Mejoras de la prestación: Hasta 5 puntos

Se entenderá por mejora cualquier incremento en la periodicidad de los trabajos a realizar.

8.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- b) Su finalidad o actividad debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de TRLCAP. A tales efectos, se exigirá que los administradores de la persona jurídica no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 12/95, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación.
- d) Deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, en la forma establecida en la cláusula siguiente.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- La documentación exigida se presentará en mano o por correo en el Registro del Ente Público, durante 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo. Si este coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente hábil distinto de sábado, domingo o festivo hasta las 14 horas. Se presentará de la siguiente forma: en dos sobres que deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos, se hará constar su contenido, el nombre del licitador, su número de teléfono y fax, dirección postal y electrónica y el título “Contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, del servicio de limpieza de la sede del Ente Público sito en el Convento de Las Clarisas, Universidad Laboral, Gijón (Expte.: EPC 06/04)” y



subtitulados Sobre A. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"; Sobre B "PROPOSICIÓN".

En el supuesto de que la documentación se remita por correo, el contratista deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ente Público el envío de la oferta mediante telegrama o fax (985 19 62 39) en el mismo día y antes de las 14 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no se aceptará la proposición cuando su recepción sea posterior a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El primero de ellos SOBRE A denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" contendrá los siguientes documentos:

a) Los documentos que acrediten la identidad de la persona o personas que presenten la proposición en nombre propio o como apoderados del licitador (D.N.I., u otro que lo sustituya en su caso).

b) Además, cuando el licitador sea una persona jurídica, será necesario presentar las escrituras públicas o documentos acreditativos de la constitución y modificación, inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el apartado 3º del anexo I del RGLCAP.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con El Ente Público en forma sustancialmente análoga.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder acreditativo de su representación. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, 6ª planta, sector izquierdo, 33005-Oviedo).

d) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Ente Público, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, garantía provisional por importe de 2% del presupuesto de licitación (3.500 €).

Si la fianza se constituyera en metálico el licitador deberá proceder a su ingreso en la Cuenta 2048 0003 61 0340110639 indicando el impositor, que necesariamente deberá



coincidir con la persona física o jurídica que presente la oferta, la licitación a la que concurre así como el carácter provisional de la garantía.

e) Acreditación de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en las letras a, b, c, d, e, g, h, i, j, k y l del artículo 20 del TRLCAP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Principado de Asturias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos requisitos se exija, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, antes de la adjudicación, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

f) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato:

-Clasificación de la empresa, que será la siguiente:

Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría B.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, debiendo por tanto aportarse la expresada documentación por cada una de las empresas que integren la U.T.E.

Asimismo deberán presentar un compromiso de constituirse en U.T.E., firmado por los representantes de cada una de ellas, especificando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.



i) Compromiso de subrogación del personal relacionado en el anexo de personal, apartado 1, adscribiéndolo a la ejecución del contrato.

Compromiso de que en caso de adscripción de un número mayor de efectivos a la ejecución del contrato, estos necesariamente habrán de serlo de entre los relacionados en el anexo de personal, apartado 2, personal que venía prestando el servicio de limpieza en el centro de trabajo de la Universidad Laboral, en el orden en que figuran según su respectiva categoría y hasta el agotamiento de la lista. A estos efectos el Ente Público comunicará el número identificativo de la persona o personas que corresponda subrogar.

j) Relación detallada y numerada de la documentación presentada en este sobre.

La documentación descrita en los apartados anteriores, para su admisión, deberá presentarse en original o mediante copia autenticada en legal forma.

Además las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

El SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN":

Contendrá la oferta económica y los aspectos técnicos:

El licitador presentará su oferta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

"D....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la

Administración, con D.N.I. nº, domiciliado en, por sí, (o en representación de....., según consta en escritura nº, otorgada en fecha....., ante el Notario

del Ilustre Colegio Notarial de, y bastanteadada por el Servicio Jurídico del Principado de

Asturias en fecha ..., y con domicilio a efectos de notificaciones en ...), se obliga a realizar el contrato del servicio de limpieza de de la sede del Ente Público sito en el Antiguo Convento de Las Clarisas, Universidad Laboral, Gijón, por el precio global deeuros (IVA en impuestos incluidos) a razón deeuros al mes, correspondiendo al coste de personal....., de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer y acepta expresamente. Igualmente autoriza al Ente Público a remitirle toda clase de notificaciones que procedan respecto a este contrato por medio de fax, a cuyo efecto se detalla el número del mismo

Que la empresa licitante cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

(Lugar, fecha y firma)

(Sello de la empresa)."

En la oferta económica que se presente será imprescindible desglosar en el precio ofertado el porcentaje correspondiente a mano de obra. Las ofertas económicas que no contemplen esta diferenciación no serán valoradas.



Junto a la proposición económica se adjuntará la documentación técnica necesaria para valorar la oferta, que, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en la cláusula séptima del presente pliego, deberá ajustarse a la estructura siguiente:

1- MEMORIA TÉCNICA:

Que deberá recoger los siguientes extremos y en el orden que se señala a continuación:

- a) Programa de trabajo detallado que deberá recoger los siguientes extremos: la organización del servicio de limpieza y su periodicidad en las distintas zonas, en el que se incluirán, la distribución de personal por zonas, turnos y categorías, los protocolos de limpieza, con asignación de las tareas concretas a realizar por cada trabajador, medidas de carácter técnico, medidas de control del personal y designación de responsables del servicio, con indicación de la persona de contacto dentro del equipo de trabajo que prestará servicio dentro del edificio de servicios.
- b) Controles de calidad de limpieza y medidas correctoras

2.- MEJORAS OFERTADAS:

- a) Bolsa de horas extras ofertada
- b) Mejoras ofertadas en la periodicidad de los trabajos a realizar

La no presentación de la Memoria Técnica en la que se recoja el programa de trabajo será causa de exclusión de la oferta.

El programa de trabajo, debidamente corregido, en su caso, será documento contractual a todos los efectos de conformidad con lo establecido en este Pliego. No obstante, el examen del Programa de Trabajos en la fase de licitación, no supondrá su aprobación, debiendo el órgano de contratación proceder a su aprobación de conformidad con la previsiones del artículo 198 del RGCAP.

El Ente Público podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos aportados por la empresa, entendiéndose que la falsedad de los datos presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

10.- PROCEDIMIENTO

10.1.- El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo para presentar las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A “Documentación Administrativa”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y el Secretario certificará la relación de los documentos que figuren en cada uno de ellos.



Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará dicha circunstancia de forma verbal a los interesados, y tras la oportuna notificación, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane. Asimismo se podrán recabar aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse por el licitador en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse tras la declaración de admisión de ofertas.

La Mesa una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas que contienen la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente pliego y previos los informes que estime oportunos, formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.2. La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario General del Ente Público, que actuará como Presidente.
- Un Letrado del Servicio Jurídico.
- Un Interventor Delegado.
- EL Jefe del Servicio de Contratación del Ente Público.
- Un funcionario del Ente Público, que actuará como Secretario.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de cinco días desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación de la Administración del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.



El órgano de contratación, a la vista de las actas y de la propuesta de la Mesa, procederá, en su caso, a la adjudicación del contrato. La adjudicación se efectuará apreciando la oferta más ventajosa para el Ente Público, sin que deba necesariamente efectuarse a favor de aquella que resulte económicamente más ventajosa, pudiendo declararse desierto el concurso.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañaba a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.-GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro de los quince (15) días naturales, contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, el contratista acreditará haber constituido a disposición del órgano contratante, garantía definitiva por importe del cuatro (4) por ciento (%) del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación básica de contratación de las Administraciones Públicas.

Si no se cumple este requisito se declarará resuelto el contrato.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El contrato se formalizará en todo caso dentro de los treinta (30) días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Se adjuntarán al contrato los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que tendrán carácter contractual.

13.2.- El documento en que se formalice el contrato de servicio será administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de ello, y debiendo, en este caso, entregar en la Secretaría General copia simple de la misma dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

13.3.- Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá acreditar el haber constituido la garantía definitiva, el abono de los anuncios de la licitación y la escritura o documento constitutivo, en el supuesto de que la adjudicataria fuera una agrupación temporal de empresas (UTE).

14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo especificado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta presentada por el adjudicatario y en todo caso, según instrucciones, que por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos se dieran por los representantes del Ente Público al contratista.

Son documentos contractuales y por ello, deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario además del contrato administrativo, el programa de trabajo, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada. El Ente Público podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución, en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que se haga por escrito.

En todo caso el adjudicatario está obligado a destinar a la ejecución del contrato los medios personales mínimos establecidos en la cláusula 9.1.i), apartado primero, del presente pliego. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo y tributarias referidas al personal a su cargo.

La vigilancia e inspección del cumplimiento del contrato corresponde a la Secretaría General del Ente Público, que podrá dar al contratista las instrucciones precisas, siempre que no supongan modificación de la prestación contratada, ni se opongan a lo establecido en las disposiciones vigentes de aplicación, ni a los requisitos y condiciones recogidos en los Pliegos que sirven de base a esta licitación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ente Público, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista estará obligado respecto del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, especialmente lo relativo a Prevención de Riesgos Laborales.

En el Anexo de personal se relaciona el personal a subrogar, indicando su categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato y jornada laboral. A tal fin, la relación nominal de dicho personal se facilitará a la empresa que resulte adjudicataria en el momento de la formalización del contrato. En caso de adscripción de un número mayor de efectivos a la ejecución del contrato, estos necesariamente habrán de serlo de entre los relacionados en el anexo de personal, apartado 2, personal que venía prestando el servicio de limpieza en el centro de trabajo de la Universidad Laboral, en el orden en que figuran según su respectiva categoría y hasta el agotamiento de la lista. A estos efectos el Ente Público comunicará el número identificativo de la persona o personas que corresponda subrogar.

La empresa contratista designará al menos un trabajador o responsable de seguridad en el centro de trabajo con la formación necesaria (Nivel Básico de 30 horas o de 50 horas si su actividad está incluida en la relación del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención) de forma que éste actuará como interlocutor entre los técnicos del Ente Público y los trabajadores de la empresa.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que



desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

El empresario podrá utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar al Ente Público de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

15.- GASTOS

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieras, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

Serán igualmente por cuenta del adjudicatario los gastos, en su caso, de formalización del contrato. Asimismo serán de cargo del adjudicatario los gastos de anuncios en los diarios oficiales, de acuerdo con las tarifas de los mismos, y hasta un máximo de 3.000 euros, y en su caso los de formalización del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste únicamente tendrá derecho a ser indemnizado en los casos y forma que determina el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, si bien, en el expediente, deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de tal naturaleza



16.2.- En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y en el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)

17.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El órgano de contratación exigirá al contratista la corrección de los defectos, insuficiencias, errores u omisiones detectados en la prestación del servicio de limpieza, otorgándole al efecto el plazo de 15 días. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Ente Público podrá optar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá a la incautación de la garantía y el contratista deberá abonar al Ente Público una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de 15 días, con carácter improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad diaria en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 del precio de adjudicación del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la incautación de la garantía y el contratista deberá abonar al Ente Público una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Con carácter general, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto al Ente Público como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas en la prestación del servicio contratado, por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputable a aquél. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato ni la subcontratación con terceros.

19 .- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte del Ente Público.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o cuando éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el TRLCAP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas o, en su caso, de la fianza.



20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ente Público, la totalidad de su objeto.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando El Ente Público exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21.- PRERROGATIVAS DEL ENTE PÚBLICO

El órgano de contratación tendrá dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las prerrogativas de dirigir los trabajos, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de modificar la prestación según conveniencias del servicio, suspender la ejecución por razones de interés público y acordar su resolución determinando los efectos de ésta, indemnizando en su caso, al contratista por los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto, serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, siendo inmediatamente ejecutivos.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ente Público o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Del mismo modo, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución de contrato.

23.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

23.1 La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicado el concurso, salvo la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta tanto constituya la fianza definitiva y se firme el correspondiente contrato administrativo.

23.2 Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y una vez transcurrido el plazo de la misma, se procederá a la devolución de la garantía



definitiva depositada por el adjudicatario o en su caso cancelación del aval constituido al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del TRLCAP.

24.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego y en especial: la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados para concurrir a la licitación, así como el incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales que se relacionan en el apartado 9.1.i) del presente pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 215 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato a que se refiere este pliego tiene carácter administrativo y, por tanto, las cuestiones litigiosas surgidas contra los acuerdos del órgano de contratación sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, que pongan fin a la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Gijón, 6 de febrero de 2007
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Daniel Álvarez Rodríguez



ANEXO DE PERSONAL (Cláusulas 9.1 i y 14)

RELACIÓN DE PERSONAL A EFECTOS DE SUBROGACIÓN, APARTADO 1.

IDENTIFICACIÓN	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA LABORAL
A	Limpiadora	12/06/2006*	Obra	Completa
B	Limpiadora	02/05/2006*	Obra	Completa
C	Limpiadora	20/03/2006*	Obra	Completa
21	Limpiadora	14/01/1980	300	38.5
22	Limpiadora	21/01/1980	300	38.5

RELACIÓN DE PERSONAL A EFECTOS DE SUBROGACIÓN, APARTADO 2.

IDENTIFICACIÓN	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA LABORAL
23	Limpiadora	21/01/1980	300	38.5
24	Limpiadora	02/03/1981	300	38.5
25	Limpiadora	02/01/1983	300	38.5
26	Limpiadora	23/03/1984	300	38.5
27	Limpiadora	22/01/1985	300	38.5
28	Limpiadora	08/10/1985	300	38.5
29	Limpiadora	21/01/1987	300	38.5
30	Limpiadora	01/01/1991	300	38.5



31	Limpiadora	01/01/1991	300	38.5
32	Limpiadora	01/01/1991	300	38.5
33	Limpiadora	26/09/1991	300	38.5
34	Limpiadora	07/01/1993	300	38.5
35	Limpiadora	12/02/1997	300	38.5
36	Limpiadora	24/09/1998	300	38.5
37	Limpiadora	05/10/1998	300	38.5
38	Limpiadora	08/01/2001	300	38.5
39	Limpiadora	08/01/2001	300	38.5
40	Limpiadora	08/01/2001	300	38.5
41	Limpiadora	16/09/2002	250	30
42	Limpiadora	16/09/2004	150	38.5
43	Limpiadora	23/10/1984	200	15
44	Peón Esp.	11/01/1988	300	38.5
45	Peón Limp.	16/09/2002	109	38.5
46	Limpiador	27/09/1999	300	38.5
47	Encargener.	06/09/1978	300	38.5
48	Encargrupo	21/01/1980	300	38.5
49	Limpiadora	1/11/1978	300	38.5
50	Limpiadora	06/02/1979	300	38.5



51	Peón Esp.	29/04/1990	300	38.5
52	Limpiadora	26/09/1991	300	38.5

* Personal con plus extrasalarial más plus de festivos.